



**RESOLUCIÓN MUNICIPAL NRO. 552-2024**  
**AB. JELLY VANESSA GONZÁLEZ ZABALA**  
**SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA**

**CONSIDERANDO**

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

**Que**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

**Que**, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

**Que**, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la aprobación de otros actos normativos: El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

**Que**, el artículo 3 de la Reforma a la Ordenanza de Organización y funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Morona establece; la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones.

**Que**, el artículo 60 literal n) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización como una de las atribuciones del Alcalde establece: "Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia"



**Que**, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en **Sesión Extraordinaria** de fecha 20 de noviembre de 2024, luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día “Conocimiento, análisis, aceptación del crédito y autorización de uso del financiamiento otorgado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. “BDE-B.P.”, a favor del Gobierno Municipal del Cantón Morona, hasta por USD 5.276.086,79 (CINCO MILLONES DOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y SEIS CON 79/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), con cargo al Programa: PROGRAMA DE INVERSIONES PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN ECUADOR – PAS-BID, Fondo: BID-PASBID-INVERSIÓN, Sector: Saneamiento ambiental – Alcantarillado sanitario y pluvial, destinado a financiar la “CONSTRUCCIÓN DEL SUBSISTEMA DE ALCANTARILLADO SEPARADO S5 Y S6 DE LA CIUDAD DE MACAS, CANTÓN MORONA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO”. En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, por mayoría.

**RESUELVE:**

- 1. APROBAR Y HACER USO DEL FINANCIAMIENTO** otorgado por el Banco de desarrollo del Ecuador B.P. “BDE-B.P.”, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Morona hasta por USD 5.276.086,79 (CINCO MILLONES DOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y SEIS CON 79/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), con cargo al Programa: PROGRAMA DE INVERSIONES PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN ECUADOR – PAS-BID, Fondo: BID-PASBID-INVERSIÓN, Sector: Saneamiento ambiental – Alcantarillado sanitario y pluvial, destinado a financiar la “CONSTRUCCIÓN DEL SUBSISTEMA DE ALCANTARILLADO SEPARADO S5 Y S6 DE LA CIUDAD DE MACAS, CANTÓN MORONA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO”, con una tasa de interés del crédito del 8,54 %, y un plazo de Quince (15) años, sin periodo de gracia, contados a partir de la entrega del primer desembolso.
- 2. AUTORIZAR LA OBLIGACIÓN PRESUPUESTARIA** para el servicio de la deuda existiendo la disponibilidad presupuestaria establecida para el pago de capital dentro de la partida No. 331.10.01.96.02.01 denominada: Al Sector Público Financiero; para asumir la contraparte del financiamiento por parte del municipio se lo hará de las partidas de gasto No 331.06.07.73.06.04 denominada: Fiscalización e Inspecciones Técnicas, 331.07.02.75.01.03 denominada: Alcantarillado y 331.02.04.84.03.01 denominada: Terrenos (Expropiación). Aclarando que cuando el agente de retención sea las entidades y organismos del sector público del Gobierno Central y Descentralizado, sus órganos desconcentrados y sus empresas públicas, universidades y escuelas politécnicas del país, retendrán el 100% del IVA. Estos valores retenidos permanecerán en sus cuentas correspondientes; y, su registro y aplicación será de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley Reformatorio a la Ley de Régimen Tributario Interno, Disposición



Reformatoria publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 486 de 02 de julio de 2021.

3. **AUTORIZAR AL MGS. FRANCISCO ALFREDO ANDRAMUÑO RODRÍGUEZ, EN CALIDAD DE ALCALDE DEL CANTÓN MORONA** y Representante Legal del Gobierno Municipal del Cantón Morona, para que proceda a suscribir el respectivo contrato de financiamiento y servicios bancarios.
4. **AUTORIZAR EL COMPROMETIMIENTO LOS RECURSOS DE LA CUENTA CORRIENTE NO 1220037, QUE EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA MANTIENE EN EL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR, PARA EL SERVICIO DE LA DEUDA** y el número de la misma; así como también para ejecutar la orden de débito-pignoración de las rentas en caso que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P, comprobare que los recursos otorgados han sido empleados en un destino diferente y/o de incumplir las obligaciones o aspectos contenidos en el informe de evaluación y/o estipulaciones establecidas en el contrato de financiamiento y servicios bancarios y/o en caso de no hacer uso de los recursos desembolsados, y/o en el caso de no ejecutar el proyecto, y/o en el caso de desistir, y/o en el caso de que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P dé por terminado el contrato y/o en caso de incumplimiento de sus obligaciones en la etapa de funcionalidad del proyecto.
5. **AUTORIZAR AL MGS. FRANCISCO ALFREDO ANDRAMUÑO RODRÍGUEZ, EN CALIDAD DE ALCALDE DEL CANTÓN MORONA** y Representante Legal del Gobierno Municipal del Cantón Morona, para que proceda a suscribir la orden de débito automático – pignoración de las rentas necesarias que el Gobierno Municipal del Cantón Morona mantiene en su cuenta corriente en el Banco Central del Ecuador, mecanismo que se aplicará en caso de que no justifiquen los gastos que por la ejecución del proyecto se hayan efectuado; cuando no cumpla con la funcionalidad del proyecto; o exista incumplimiento de sus obligaciones.

#### **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

Macas, 20 de noviembre de 2024.

**AB. JELLY VANESSA GONZÁLEZ ZABALA**  
**SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA**